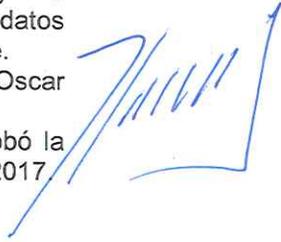


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



Impacto

13/07 email

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0793/16
Santiago de Querétaro, Oro., a 16 de mayo de 2016

PROPEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN QUERÉTARO

19 AGO. 2016

CIBID
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE PARTES

19-7-2016

C. J. CONCEPCIÓN GARCÍA RESÉNDIZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y REPRESENTANTE COMÚN

ACUSE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28, primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30, primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecen la atribución de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el C. J. Concepción García Reséndiz, en carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y Representante común del **Ejido La Plazuela**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"**, el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y al artículo 13 de la Ley que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT a través de la cual, se establecen las atribuciones de las

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se establece que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **Ejido La Plazuela**, del **proyecto** denominado **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"**, el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro., que para efectos del presente resolutivo será identificado como la **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 01 de julio de 2015, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante número de bitácora 22/MP-0015/07/15 y clave de proyecto 22QE2015FD028, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al **proyecto "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"** presentado por la **promovente**, el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro.
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1180/15 de fecha 01 de julio de 2015, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para su conocimiento un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1181/15 de fecha 01 de julio de 2015, se remitió a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) la liga de internet en la que se encuentra la información relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**, con el propósito de obtener sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedan.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1182/15 de fecha 01 de julio de 2015, y con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se remitió a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda la liga de internet en la que se encuentra la información relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**, con el propósito de obtener sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedan.
- 5.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1183/15 de fecha 01 de julio de 2015, y con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se remitió al Municipio de Jalpan de Serra la liga de internet en la que se encuentra la información relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**, con el propósito de obtener sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedan.
- 6.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1184/15 de fecha 01 de julio de 2015, se remitió a la SEDESU de Gobierno del Estado para su conocimiento un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, conforme lo establecen los artículos 28 fracción XI, 24 y 33 de la LGEEPA y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 40





- 7.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, en fecha 01 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Ecológica No. 27 del 2015 la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
- 8.- Que en fecha 06 de julio de 2015 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal, mediante correspondencia QRO/2015-0001187, la página del periódico *"Diario de Querétaro"*, de fecha viernes 03 de julio de 2015, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto** considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 9.- Que en fecha 09 de julio de 2015 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P es **jurídicamente no procedente**.
- 10.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número F.22.01.01.01/1232/15 de fecha 10 de julio de 2015 notificado al **promovente** el día 22 de julio de 2015, se le apercibió con el fin de que integrara la información de forma necesaria para la procedencia de su solicitud.
- 11.- Que en fecha 14 de julio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35, primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro documental, ubicado en Av. Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
- 12.- Que mediante correspondencia QRO/2015-0001352 de fecha 28 de julio de 2015, el **promovente** a través de escrito libre dio respuesta al oficio número F.22.01.01.01/1232/15 previamente notificado, anexando para tal efecto la documentación solicitada.
- 13.- Que mediante correspondencia QRO/2015-0001384 de fecha 03 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el oficio No. F.OO.6.DRCEN.0934/2015 de fecha 29 de julio de 2015, emitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
- 14.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y mediante oficio F.22.01.01.01/1789/15 de fecha 12 de octubre de 2015 notificado al **promovente** el día 29 de enero de 2016, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P.
- 15.- Que en fecha 27 de abril de 2016, el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal mediante correspondencia QRO/2016-0000677, escrito libre a través del cual anexó la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a la información solicitada por esta Delegación Federal mediante el oficio citado en el resultando inmediato anterior.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 40





16.- Que el **proyecto** pretende realizar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables (*Lippia graveolnes* y *Tumera difussa*) en la superficie forestal del Ejido La Plazuela, bajo las siguientes coordenadas.

Polígonos de aprovechamiento 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	426336	2329010	17	427002	2328464	33	426627	2328566
2	426356	2329009	18	426964	2328475	34	426589	2328559
3	426418	2329030	19	426942	2328449	35	426562	2328539
4	426560	2329026	20	426929	2328465	36	426537	2328531
5	426580	2329025	21	426921	2328501	37	426516	2328557
6	426659	2328976	22	426915	2328507	38	426489	2328579
7	426732	2329016	23	426873	2328526	39	426487	2328580
8	426801	2329063	24	426831	2328559	40	426453	2328583
9	426869	2329021	25	426827	2328560	41	426401	2328576
10	426942	2328938	26	426786	2328538	42	426369	2328587
11	426947	2328851	27	426780	2328511	43	426303	2328769
12	426963	2328810	28	426782	2328484	44	426354	2328810
13	427000	2328753	29	426780	2328482	45	426371	2328849
14	427030	2328748	30	426741	2328504	46	426360	2328909
15	427042	2328723	31	426693	2328525	47	426332	2328940
16	427019	2328501	32	426656	2328563			

Polígonos de aprovechamiento 2

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	427014	2328357	6	427102	2328493	11	427096	2328353
2	427046	2328454	7	427112	2328478	12	427070	2328315
3	427071	2328536	8	427123	2328458	13	427020	2328242
4	427084	2328537	9	427135	2328430	14	426936	2328236
5	427099	2328511	10	427122	2328377			

Polígonos de aprovechamiento 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	427981	2328813	26	426709	2330065	51	428807	2329937
2	427942	2328939	27	426655	2330124	52	428550	2328484
3	427794	2329020	28	426629	2330164	53	428537	2328481

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
4	427688	2329026	29	426615	2330204	54	428536	2328481
5	427658	2329039	30	426610	2330206	55	428534	2328479
6	427632	2329032	31	426554	2330198	56	428499	2328387
7	427605	2329042	32	426462	2330216	57	428461	2328380
8	427571	2329056	33	426383	2330277	58	428429	2328398
9	427540	2329102	34	426331	2330285	59	428418	2328439
10	427469	2329200	35	426475	2330332	60	428421	2328466
11	427556	2329345	36	427059	2330169	61	428418	2328470
12	427484	2329329	37	427404	2330165	62	428389	2328490
13	427436	2329282	38	427824	2329954	63	428387	2328490
14	427214	2329428	39	428015	2329986	64	428385	2328490
15	427154	2329479	40	428033	2330020	65	428315	2328466
16	427081	2329617	41	428090	2329993	66	428305	2328449
17	427065	2329636	42	428160	2329975	67	428280	2328449
18	427032	2329680	43	428211	2330018	68	428257	2328486
19	426977	2329734	44	428294	2330034	69	428255	2328489
20	426942	2329757	45	428349	2329993	70	428197	2328509
21	426917	2329772	46	428400	2329964	71	428109	2328557
22	426895	2329873	47	428464	2329941	72	428057	2328624
23	426859	2329929	48	428569	2329972	73	428028	2328714
24	426856	2329930	49	428641	2329951			
25	426765	2329922	50	428714	2329912			

Polígonos de aprovechamiento 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	425545	2328792	8	424833	2329362	15	425423	2329676
2	425505	2328902	9	424763	2329514	16	425764	2329564
3	425446	2328999	10	424792	2329537	17	425758	2329110
4	425337	2329052	11	424797	2329587	18	425766	2329094
5	425260	2329122	12	424872	2329556	19	425852	2328991
6	425164	2329148	13	424956	2329588	20	425783	2328859
7	425083	2329196	14	425278	2329581	21	425700	2328770

Polígonos de aprovechamiento 5

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	425423	2329676	21	427095	2329366	41	426336	2329010
2	425670	2329835	22	427155	2329222	42	426332	2328940
3	426202	2330274	23	427222	2329145	43	426360	2328909
4	426341	2330247	24	427254	2329120	44	426371	2328849
5	426366	2330242	25	427196	2329004	45	426354	2328810
6	426442	2330182	26	427198	2328968	46	426303	2328769
7	426506	2330169	27	427169	2328922	47	426312	2328745
8	426578	2330177	28	427113	2328829	48	426362	2328598
9	426626	2330100	29	427061	2328818	49	426266	2328684
10	426676	2330045	30	427039	2328759	50	426098	2328772
11	426744	2329889	31	427013	2328767	51	426009	2328766
12	426762	2329882	32	426966	2328830	52	425973	2328799
13	426838	2329889	33	426952	2328943	53	425962	2328845
14	426862	2329859	34	426876	2329028	54	425934	2328881
15	426883	2329762	35	426803	2329073	55	425980	2328920
16	426896	2329745	36	426727	2329025	56	425900	2328953
17	426955	2329706	37	426655	2328989	57	425861	2329027
18	427005	2329657	38	426585	2329035	58	425758	2329141
19	427059	2329584	39	426415	2329040	59	425764	2329564
20	427120	2329468	40	426354	2329019			

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que ésta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis, fracciones I, III, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 primer párrafo y fracciones V y XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I; 5° incisos N) fracción IV y S), 9° primer párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 40





- III. Para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto.
- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 11 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P se tienen las siguientes observaciones:

- El **proyecto** se inserta en el sector primario y en el subsector forestal, y corresponde a un Aviso de aprovechamiento sustentable de las especies forestales no maderables *Lippia graveolens* (orégano) y *Turnera difussa* (damiana) en 445.4353 ha de matorral submontano del Ejido La Plazuela del Municipio de Peñamiller en el Estado de Querétaro.

Objetivos del proyecto

- Realizar el aprovechamiento en forma óptima y sustentable de *Lippia graveolens* (orégano) y *Turnera difussa* (damiana) en el Ejido La Plazuela en el marco de la normatividad ambiental aplicable, para contribuir al desarrollo local y a la conservación de los recursos naturales.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 40



- Alentar y desarrollar la economía local a través del manejo sustentable de los recursos forestales no maderables al mismo tiempo en que se desalienta la explotación irracional de dichos recursos.
- Lograr que los integrantes del Ejido La Plazuela se involucren en los programas de conservación y desarrollo sostenible de sus recursos naturales.
- Definir los lineamientos para la ejecución y seguimiento de las actividades que regirán el aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables en un área de influencia de 445.4353 has. del Ejido La Plazuela del Municipio de Peñamiller en el Estado de Querétaro con una vigencia de 5 años.
- Cumplir con la normatividad ambiental aplicable y del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables *Lippia graveolens* (orégano) y *Turnera diffusa* (damiana).
- Identificar y evaluar los impactos ambientales generados durante las actividades de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables.
- Establecer las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados antes, durante y posterior al proceso de los aprovechamientos de los recursos forestales no maderables.
- Fomentar la cultura de manejo y conservación forestal en los ejidatarios, a través de la implementación de las diferentes acciones para el manejo, fomento y protección de sus recursos naturales.

Selección del sitio del proyecto

- Los predios del Ejido La Plazuela no tienen un uso definido en cuanto al manejo y conservación de recursos forestales, razón por la cual se encuentran en riesgo potencial de deterioro y quizá de la pérdida de algunos de sus elementos.
- Con el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se atenderán necesidades económicas de los ejidatarios, al mismo tiempo en que se comprometen con el desarrollo de acciones para la conservación de sus recursos naturales (vegetación, fauna, suelo y agua) existentes en el matorral submontano, tales como la reforestación con especies de interés y especies características del tipo de vegetación.
- En virtud de los ingresos económicos obtenidos por el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables, traerá consigo actividades de protección como control de incendios forestales y recorridos de vigilancia en el predio.
- Se mejorará la calidad de los servicios ambientales de la región; ya que al tener un bosque sano y protegido se logrará mejorar la infiltración de agua, incrementar la captura de carbono, retener el suelo forestal, propiciar mejoras en los hábitats para la fauna silvestre y mejorar el paisaje en general.
- Los recorridos de campo y el muestreo realizado en las 445.4353 has. demuestran la capacidad productiva del matorral submontano dentro del Ejido La Plazuela para dar viabilidad técnica al aprovechamiento forestal de los recursos naturales no maderables, además de que los ejidatarios

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 40





construirán un vivero forestal para la producción de las especies que se aprovecharán y reforestar e incrementar las densidades de población, además se producirán otras especies para mejorar las densidades poblacionales de las especies de mayor importancia ecológica y biológica del matorral submontano.

- Además, el sitio seleccionado para el desarrollo del proyecto se encuentra dentro del Área Natural Protegida Sierra Gorda de Querétaro, específicamente en el área de amortiguamiento, en la cual - con base en el programa de manejo de dicha Área Natural Protegida (ANP) se podrán realizar actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable. Por lo que en los sitios seleccionados existe la capacidad técnica para el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el programa de manejo de la ANP y en los demás instrumentos normativos aplicables.
- Los sitios de aprovechamiento se seleccionaron debido a que los ejidatarios manifestaron el interés en generar alternativas productivas sustentables, que les permitan por un lado aprovechar sus recursos naturales y con ello tener fuentes de trabajo e ingresos, y por el otro, apropiarse de su recurso natural al ser participantes directos en el manejo, protección y conservación de la riqueza biológica que existe en su Ejido.
- Es importante mencionar que no existen otras alternativas de estudios; ya que los sitios son de propiedad ejidal y los ejidatarios por acuerdo interno de asamblea, pretenden realizar un aprovechamiento ordenado de sus recursos forestales no maderables estrictamente en la superficie en estudio.
- De acuerdo con la información de la cobertura de uso de suelo y vegetación del INEGI, el 100 % de la superficie del Ejido La Plazuela, corresponde a una vegetación de matorral submontano. Además se debe indicar que no existen cuerpos de agua presentes en el Ejido. Se señala además que la porción del predio que se dedicará al proyecto "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela" corresponde por ende a uso forestal.
- La vigencia del Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables *Lippia graveolens* (orégano) y *Tumera difusa* (damiana), será por un periodo de cinco años, en función de una intervención por año (es decir 5 intervenciones), y una vez que el Ejido entregue el Aviso de aprovechamiento forestal no maderable, se podrá iniciar con las primeras cortas después de la temporada de lluvias del 2015 y concluir en el 2019.
- El proyecto se pretende llevar a cabo a lo largo de 10 anualidades.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación de la **promovente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 9 de 40





Ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El proyecto aquí presentado, se ubica dentro de la Región Ecológica 5.17 y en la **Unidad Ambiental Biofísica 30** denominada Karst Huasteco Norte, con una política de **Preservación, Aprovechamiento sustentable y Restauración.**

Para lo anterior, el **promoviente** estableció la vinculación con las estrategias y acciones de esta UAB, concluyendo lo siguiente:

En conclusión se afirma que el Proyecto es vinculante con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio pues no solo no se contraponen con las estrategias establecidas para lograr la sustentabilidad ambiental del territorio dentro de la UGA en que este recae, si no que abona al cumplimiento de algunas de las estrategias, tales como en la preservación y conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, protección y restauración de los ecosistemas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Con relación a las 445.4330 has. del Ejido La Plazuela, en donde se realizará el aprovechamiento forestal no maderable, estas recaen dentro de la **UGA 104**, no obstante el área limita con la **UGA 105**, por lo que, se involucrará ambas UGA's.

Núm. UGA	UGA	Lineamiento	Acción	Vinculación (Atención con el Proyecto)	
104	Agua Fria	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años	El proyecto se apegará a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondiente, en cuanto a la generación, tratamiento y disposición de residuos sólidos no peligroso.
			A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases	En cuanto a la generación de envases de fertilizantes estos serán enviados al

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela





				de desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	centro de acopio municipal.
		Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas, producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	El Proyecto contempla el establecimiento de un vivero forestal para la producción de especies forestales estrictamente nativas y características del matorral submontano para la reforestación de las áreas de aprovechamiento y áreas aledañas para incrementar las densidades de la cobertura forestal.
			A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	
		Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial,	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se aprovecharán, ni extraerán, especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 11 de 40





		<p>distribución y conectividad).</p> <p>b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y;</p> <p>c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).</p>	<p>A068</p>	<p>A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa(VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.</p>	<p>Dentro de las medidas de mitigación que se contemplarán se encuentra un Programa de Educación Ambiental a los integrantes del ejido, en el que se abordará el tema de delitos ambientales. Además las brigadas de trabajo para el aprovechamiento serán capacitadas en torno a los mecanismos de denuncias de delitos ambientales.</p>
			<p>A072</p>	<p>La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.</p>	<p>La infraestructura que el proyecto contempla es de necesaria para la conservación y restauración de los ecosistemas forestales, pues se trata de un vivero, adición a él no se instalará infraestructura alguna.</p>
			<p>A073</p>	<p>Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de</p>	

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela





				riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divide ecosistemas conservados.	
			A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la quemé, en un lapso no mayor de un año.	La construcción de vivero se hará con materiales de la región y se dará cumplimiento al manejo de la tierra resultado de las excavaciones para la instalación del vivero. Además el vivero no será construido en área con vegetación.
		Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A079	Se aplicará un programa dirigido al manejo de potreros, a través de apoyos financieros dirigidos a la construcción de cercas perimetrales, bardas, u otros, en un plazo no mayor de dos años.	El proyecto no contempla el manejo de potreros, ni de extracción de leña ni la extracción de materiales pétreos.
		Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	A085	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.	El proyecto contempla la protección de la biodiversidad del matorral submontano, de los recursos naturales del Ejido La Plazuela, manteniendo la integridad de las especies y el ecosistema. No se introducirán especies algunas.
			A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos	

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela





			de flora y fauna, al medio silvestre.		
		Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	A103	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinajas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	Para el aprovechamiento de las especies forestales no maderables se dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, entre ellas la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. Además de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto y en el programa de manejo del Área Natural Protegida Sierra Gorda.
		Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumadas a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	El proyecto contempla la reforestación de áreas forestales dentro del Ejido La Plazuela, con especies nativas y características del matorral submontano.
		Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.	A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la	El proyecto no contempla actividades de esta índole.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 14 de 40





				normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	
		Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Como se indicado se contempla un Programa de Educación Ambiental a los integrantes del ejido, en el que se abordarán también lo relacionado con el manejo de residuos sólidos.
106	Camargo	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	El proyecto se apegará a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondiente, en cuanto a la generación, tratamiento y disposición de residuos sólidos no peligroso.
			A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGA's con agricultura de riego y temporal.	En cuanto a la generación de envases de fertilizantes estos serán enviados al centro de acopio municipal.
		A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta,	El Proyecto contempla el establecimiento de un vivero forestal para la producción de especies forestales estrictamente nativas y características del matorral submontano	

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela





			estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	para la reforestación de las áreas de aprovechamiento y áreas aledañas para incrementar las densidades de la cobertura forestal.
	<p>Mantener de forma permanente en los ecosistemas:</p> <p>a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad).</p> <p>b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y;</p> <p>c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).</p>	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se aprovecharán, ni extraerán, especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
		A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGIA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	Dentro de las medidas de mitigación que se contemplarán se encuentra un Programa de Educación Ambiental a los integrantes del ejido, en el que se abordará el tema de delitos ambientales. Además las brigadas de trabajo para el aprovechamiento serán capacitadas en torno a los mecanismos de denuncias de delitos ambientales.
		A070	Se aplicará un programa de regularización de las	El proyecto no contempla el desarrollo

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 16 de 40





				<p>actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.</p>	<p>de actividades turísticas.</p>
			A071	<p>Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista).</p>	<p>Como se ha indicado no se realizará la instalación de infraestructura adicional al vivero forestal. Además el vivero forestal no se ubicará en el ámbito de la UGA 104 y no de esta UGA.</p>
			A072	<p>La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria</p>	<p>La infraestructura que el proyecto contempla es de necesaria para la conservación y restauración de los ecosistemas forestales, pues se trata de un vivero, adiciona a él no se instalará infraestructura alguna.</p>

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





				petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	
			A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la detiore o la quemé, en un lapso no mayor de un año.	La construcción de vivero se hará con materiales de la región y se dará cumplimiento al manejo de la tierra resultado de las excavaciones para la instalación del vivero. Además el vivero no será construido en área con vegetación.
		Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A079	Se aplicará un programa dirigido al manejo de potreros, a través de apoyos financieros dirigidos a la construcción de cercas perimetrales, bardas, u otros, en un plazo no mayor de dos años.	El proyecto no contempla el manejo de potreros, ni de extracción de leña ni la extracción de materiales pétreos, ni el establecimiento de instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción ni conducción o manejo de hidrocarburos.
			A080	Se aplicará un programa dirigido a la extracción adecuada de leña para uso doméstico, y la siembra de especies productoras de leña en traspatio, en un lapso no mayor a dos años.	
		Proteger la biodiversidad y los	A085	Se ofrecerán becas de forma anual para la	El proyecto contempla la protección de la

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela





		recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.		investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.	biodiversidad del matorral submontano, de los recursos naturales del Ejido La Plazuela, manteniendo la integridad de las especies y el ecosistema. No se introducirán especies algunas.
			A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	
			A095	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.	El área de aprovechamiento forestal no maderable no recae dentro de la UGA 106. Es decir que el área de aprovechamiento recae en la UGA 104 y para ello se dará cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con la presentación del aviso correspondiente.
			A102	Se informará a los habitantes de la región en materia de educación ambiental por proyectos prioritarios, al menos una vez cada seis meses, en un lapso no mayor de un año	Como se ha indicado el "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela" dará cumplimiento a lo establecido en el decreto y en el programa de manejo del Área Natural Protegida Sierra Gorda
		Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.			
		Propiciar la retención de los suelos en las zonas	A104	Considerando la dinámica del agua superficial en las	El Ejido, en función podrá tramitar ante la CONAFOR apoyos

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela





		<i>más susceptibles a la erosión.</i>		<i>microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinajas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.</i>	<i>para construir obras de conservación de suelo. Además con recursos propios construirá terrazas individuales en las áreas a reforestar.</i>
			A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumadas a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	El proyecto contempla la reforestación de áreas forestales dentro del Ejido La Plazuela, con especies nativas y características del matorral submontano.
			A106	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	A la reforestación que se realizará los ejidatarios utilizarán solo abonos orgánicos (materia orgánica, compostas).
		Mantener la calidad de los productos agrícolas y	A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal,	El proyecto no contempla actividades de esta índole.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 20 de 40





	pecuarios generados en el Estado.		inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	
	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Como se indicado se contempla un Programa de Educación Ambiental a los integrantes del ejido, en el que se abordarán también lo relacionado con el manejo de residuos sólidos.

Áreas Naturales Protegidas.

El Ejido La Plazuela se encuentra dentro del Municipio Peñamiller en el Estado de Querétaro, y se ubica completamente en el Área Natural Protegida Sierra Gorda. Por lo que en los siguientes párrafos se analiza su Decreto y el Programa de Manejo para demostrar la compatibilidad que tiene el Proyecto "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela" con dicha Área Natural Protegida.

El 19 de Mayo de 1997 se decretó el Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro. De acuerdo a tal decreto su superficie territorial es de 383,567-44-87.5 has. (Trescientas ochenta y tres mil quinientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y siete punto cinco centiáreas), dentro de la cual se ubican once zonas núcleo con una superficie total de 24,803-35-87.5 has. (Veinticuatro mil ochocientos tres hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta y siete punto cinco centiáreas) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 358,764-09-00 has. (Trescientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro hectáreas, nueve áreas, cero centiáreas).

Así en el artículo quinto de tal Decreto se señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formularía el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", de conformidad con lo establecido en el presente decreto y con sujeción a las disposiciones aplicables. El artículo séptimo refiere que los propietarios y poseedores de inmuebles, o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe destacar que de acuerdo al mapa del ANP, el área del Proyecto "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela" recae en la zona de amortiguamiento.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





Programa de manejo del ANP Sierra Gorda.

El 8 de mayo de 2000, en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se emitió el aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región Sierra Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles, en el Estado de Querétaro, declarada por decreto publicado el 19 de mayo de 1997. Tal como se indica en el aviso, el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda", Querétaro fue elaborado como un elemento necesario para orientar la operación de la Reserva y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión ambiental en materia de conservación, promoviendo nuevos procesos de desarrollo regional, compatibles con las prácticas locales de producción y el uso tradicional de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad, así como la introducción de una estrategia y proyectos que ubiquen a la región en un desarrollo socioeconómico que alivie la tremenda presión social sobre los recursos naturales y sume al buen manejo de ellos otras estrategias de progreso para lograr una disponibilidad de estos recursos igual o mayor para las generaciones futuras.

En ese sentido la zona de amortiguamiento se subdividió en subzonas de manejo: Subzonas de Aprovechamiento Controlado, Subzonas de Aprovechamiento Sustentable y Subzonas de Aprovechamiento Intensivo. Por lo que, con relación al área de influencia del proyecto, se debe decir que esta se recae en las **subzonas de aprovechamiento sustentable**, definidas de la siguiente manera:

Áreas que abarcan la mayor parte de la reserva y contiene las principales áreas de recarga de acuíferos. Aquí se podrán realizar actividades productivas y la utilización de los recursos naturales en forma sustentable. Contiene extensiones boscosas conservadas, las cuales deberán ser protegidas y no permitirse cambios en el uso del suelo; áreas deforestadas, en las que se deberá promover la rehabilitación forestal y construcción de obras de protección y conservación de suelos y agua. Las actividades productivas deberán buscar la optimización en el uso de los recursos naturales, estar sujetas a programas que sean sustentables y ser congruentes con los objetivos de la reserva.

Otro de los componentes del Programa de Manejo del Área Natural Protegida es el denominado **Aprovechamiento de Recursos, Uso Público y Protección Ambiental**, en el que se incluyen las acciones encaminadas a planificar y regular el aprovechamiento y uso de los recursos naturales, tanto en lo que se refiere a usos tradicionales y comerciales como a las actividades recreativas, y aquellas tendientes a la protección de los sistemas y sus elementos. El aprovechamiento y uso de los recursos naturales implica utilizar tecnologías que permitan a los pobladores mejorar su calidad de vida sin degradar los componentes naturales. El objetivo planteado para este proyecto es aprovechar los recursos naturales con criterios de sustentabilidad, tratando de disminuir la presión sobre ellos y sus componentes, evitando el deterioro y contaminación del hábitat. Así, en lo relacionado con las subzonas de aprovechamiento sustentables, las acciones que se delimitan dentro del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, y que se vinculan con el proyecto son las siguientes:

- Establecer Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (criaderos, viveros, acuacultura, etc.).
- Definir e identificar las áreas idóneas para el desarrollo de aprovechamientos forestales.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 22 de 40





- Impulsar el aprovechamiento de especies maderables y no maderables diferentes a las de interés comercial.

Aparte de los dos componentes referidos en el programa de manejo de la ANP se indican otros: Componente Conservación, Manejo y Rehabilitación, Componente Investigación y Monitoreo, Componente Educación, Difusión y Capacitación y el Componente Administración. De ellos se enlistan algunas de las acciones en las que el proyecto podrá tener alguna aportación y dará cumplimiento:

- Proteger las zonas de recarga y fuentes de abastecimiento de agua.
- Identificar zonas claves para conservación y protección ambiental.
- Definir áreas forestales con propósitos de conservación, restauración y Recreación.
- Programas de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento de suelos.
- Promover la diversificación de cultivos forestales para evitar el monocultivo.
- Fomentar la formación de brigadas contra incendios.
- Promover la recuperación de especies cuyas poblaciones naturales se encuentren disminuidas.
- Impulsar el establecimiento de Programas de reforestación comercial, estética, de protección y con fines de obtención de leña.

Por lo anterior se concluye que el proyecto "Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela" al desarrollarse dentro de la subzona de aprovechamiento sustentable de la zona de amortiguamiento del ANP Sierra Gorda, tal como lo señala el Programa de Manejo del ANP, se encuentra autorizada, al tratarse de actividades productivas y de utilización de los recursos naturales en forma sustentable. Para ello se cumplirán con las acciones referidas en los párrafos anteriores para fortalecer los componentes de tal Programa de Manejo.

Normas Oficiales Mexicanas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997 es la que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas en poblaciones naturales, exceptuando las hojas de palma.

En el numeral 4.1.6 la Norma indica que el aprovechamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas:

- I. Sólo se podrán aprovechar plantas en la etapa de madurez de cosecha, identificándolas, por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;

*"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela*

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 23 de 40





- II. Deberá dejarse distribuido uniformemente, en el área de aprovechamiento sin intervenir, como mínimo el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha, para que lleguen a su madurez reproductiva y propiciar la regeneración por semilla;
- III. Para el aprovechamiento de ramas, la intensidad de las podas deberá ser de acuerdo a las características vegetativas y de regeneración de cada especie, no debiendo rebasar las dos terceras partes de la longitud de la parte ramificada de cada planta;
- IV. El aprovechamiento de cortadillo, se realizará en todo el macollo a una altura de 30 cm, sin arrancar la planta o afectar el meristemo apical o zona de crecimiento, para permitir su rebrote;
- V. El aprovechamiento de pencas se realizará sobre aquellas que han alcanzado su madurez de cosecha y cortando como máximo el 50% cuando se trate de maguey, y hasta el 75%, para el nopal;
- VI. Para favorecer el desarrollo de nuevas plantas de maguey, se recomienda el trasplante de hijuelos en las mismas áreas de aprovechamiento;
- VII. Tratándose del nopal se recomienda enterrar de 2 a 3 pencas por cada planta intervenida, a fin de favorecer la regeneración vegetativa.

Adicional a la NOM-007-SEMARNAT-1997, el proyecto **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"** dará cumplimiento a otras normas que se encuentran directamente vinculadas con él, estas se enlistan a continuación.

- NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

"En **conclusión** tenemos que el **"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela"** que pretende realizarse y ejecutarse en el encontrarse en un matorral submontano, y dentro del área de amortiguamiento del Área Natural Protegida Sierra Gorda, se debe sujetar a la evaluación de impacto ambiental conforme a la fracción III del artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fracción XI del artículo 28 y el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, así

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 24 de 40





como por lo dispuesto por los incisos N fracción IV y S del artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En cuanto al aprovechamiento de especies forestales no maderables deberá dar cumplimiento a la NOM-007-SEMARNAT-1997 y presentar la notificación por escrito, ante la Delegación Federal de la Secretaría en la entidad federativa correspondiente, por un periodo máximo de 5 años”.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado Sistema Ambiental (**SA**); asimismo, debió detectarse el área de influencia del **proyecto** para poder llevar a cabo un desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Que de acuerdo a la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, relativa al estudio del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**, se ubica al norte del Estado de Querétaro, al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

La delimitación del Sistema Ambiental permitió llevar a cabo la caracterización ambiental de sus aspectos bióticos y abióticos, cuya descripción se refiere a continuación:

Flora: Las principales comunidades de vegetación del país han sido clasificadas con nombre varios, según el criterio que hayan adoptado los autores, pero fundamentalmente se basan en los aspectos fisonómicos, ecológicos y florísticos que las caracterizan. Se clasifican como tipos de vegetación, que a su vez pueden estar formados por una o más asociaciones. El SAD se encuentra dentro de nueve clasificaciones con lo que reporta el INEGI en el mapa de Uso de Suelo y Vegetación (USV) de la serie V.

Clasificación del USV para el SAD	Superficie (ha)	Porcentaje*
Matorral desértico rosetófilo	69.39674	0.20%
Vegetación secundaria arbustiva bosque de encino-pino	49.016322	0.14%
Zona urbana	34.261517	0.10%
Pastizal inducido	352.569901	1.02%
Agricultura de riego anual	182.15145	0.53%
Vegetación secundaria arbustiva bosque de encino	200.391811	0.58%

“Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela.”

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 25 de 40





Bosque de pino-encino	865.957723	2.50%
Matorral crasicaule	6551.242294	18.94%
Matorral submontano	26284.96103	75.99%
Total	34589.94879	100.00%
*Porcentaje que representa la superficie del USV en el SAD		

Fauna: En este apartado se describe la metodología, técnicas y materiales utilizados para obtener la información necesaria en la descripción y caracterización del factor faunístico existente. El inventario silvestre se realizó de la siguiente forma:

Inventario de aves.

Se emplearon los métodos de puntos de conteo, transectos y redeo de aves, seleccionando sitios propicios para el registro de las especies de aves. Las especies registradas fueron identificadas empleando binoculares Kowa SV 10x42, Eagle Optics Shrike 10x42 e Eagle Optics Ranger 8x42 y las guías de campo de Howell y Webb (1995) y Sibley (2000).

Puntos de conteo: se establecieron puntos de observación en el área de afectación y área de influencia delimitada para el proyecto donde el observador permaneció en un punto fijo y tomó nota de todas las aves observadas y escuchadas en un área de radio de 50 metros, durante un periodo de 15 minutos, de igual manera se consideraron como registros los nidos activos que se llegaron a encontrar durante los desplazamientos para el establecimiento de los diversos puntos de observación, de los cuales se tomaron coordenadas para analizarlos posteriormente en un SIG.

Durante los transectos, el observador caminó a una velocidad constante de 1km/hora a lo largo de una línea que cruzó cada unidad ambiental. Su longitud osciló entre 100 y 500 m, registrando las especies avistadas a una distancia de 20 m de ancho (Botero 2005).

La estación de redes para captura de aves se instaló 30 minutos antes del amanecer y se mantuvieron abiertas por cuatro horas. En una bitácora se registraron de manera detallada el esfuerzo de muestreo en horas-red. Las revisiones de las redes se hicieron continuamente, el lapso máximo en revisiones fue de 30 minutos, acortándose hasta 20 minutos de acuerdo a las condiciones de temperatura y viento prevalecientes.

Inventario de mamíferos (mastofauna).

La descripción de la mastofauna se realizó con base a distintas técnicas; estas incluyeron muestreos con transectos, trampas tomahawk, trampas Sherman con la finalidad de describir la comunidad mamíferos de talla pequeña, mediana y grande.

A continuación se presenta la descripción de cada uno de los métodos de muestreo utilizados:

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 26 de 40





Para los transectos el registro de mamíferos medianos y grandes se realizaron transectos diurnos y nocturnos para la búsqueda de rastros (huellas, excretas, restos, pelos etc.) así como la observación directa de los organismos. La duración promedio de cada transecto fue de dos horas y una distancia de un kilómetro. Los transectos diurnos se iniciaron entre las 9:00 y 10:00 de la mañana y terminaron entre las 11:00 y 12:00 horas mientras que los nocturnos se iniciaron entre las 21:00 y 22:00 horas y se terminaron entre las 23:00 y las 0:00.

La determinación de rastros fue con base en Aranda (2000) y para observaciones directas se consultó a Ceballos y Oliva (2005) y Reid (2011). Cada registro se contabilizó sólo una vez con el fin de estimar la diversidad y la abundancia relativa de cada especie. Para el caso de la determinación de rastros se puso especial atención de no contabilizar dos veces algunos rastros (ietrinas, excretas, etc.).

Se utilizaron de una a cuatro trampas tipo tomahawk, colocadas entre la vegetación en senderos naturales, cerca de formaciones rocosas, madrigueras o en la base de algún árbol. Las trampas se cebaron con sardina y/o atún y se dejaron operando por tres noches consecutivas. Las trampas se revisaron al amanecer.

Para mamíferos pequeños se utilizó la captura por medio de trampas tipo Sherman. Las trampas se colocaron al atardecer y se cebaron con hojuelas de avena. La estación de trampeo se dejó operando por tres noches consecutivas. Cada línea de trampas fue marcada con cinta de color y geo posicionada en su inicio, medio y final.

Los individuos capturados fueron determinados a nivel de especies con apoyo de literatura especializadas (Reid 2011; Hall 1981; Ceballos y Oliva 2005).

Inventario de herpetofauna.

Los muestreos se llevaron a cabo mediante el método de transectos de observación y captura de ejemplares, lo que permite estimar la riqueza de especies del sitio y en la medida de lo posible su abundancia relativa. El recorrido de los transectos fue a paso lento y caminando en zig-zag, diurnos y nocturnos, cada uno con dos horas de duración. Para este grupo se realizaron búsquedas directas en los sitios que ocupan con más frecuencia dentro de las áreas de afectación y de influencia delimitadas para el proyecto, como lo son, montículos de rocas, troncos caídos, charcas y corrientes de agua, cercos vivos, entre otros, para intentar capturar a los diversos organismos, dichas revisiones se realizaron en los horarios de mayor actividades de estos grupos, es decir durante la mañana a partir de las 8 AM y hasta las 12 PM, para hacer una pausa y reiniciar actividades a partir de las 5 PM y hasta las 10 PM.

El registro de las especies fue mediante observación directa, captura, vocalizaciones, rastros de mudas de piel, cadáveres y excretas. La captura se realizó directamente con la mano, con el apoyo de ganchos y pinzas herpetológicas, así como redes de golpe, bolsas de plástico y ligas de hule no. 105. La manipulación se realizó con la mano, utilizando en diversos casos guantes de látex para evitar infecciones entre los individuos que se manipulaban.

A cada ejemplar capturado se determinó a nivel de especie o género, se registró el sexo, actividad en el momento del registro, estado de desarrollo. La identificación se realizó con las guías de campo de Flores-Villela (1993), Flores-Villela et al. (1995) y Köller y Heimes (2002). Posteriormente, los individuos fueron liberados en la misma área donde fueron capturados.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 27 de 40





Una vez realizada la visita de campo, se realizó una revisión de los registros obtenidos para rectificar o ratificar la determinación taxonómica realizada en campo utilizando diversas publicaciones impresas (Villa y Cervantes, 2003; Ceballos y Oliva, 2005; Howell y Webb, 2005; Sibley, 2006) y digitales (<http://conabio.inaturalist.org/>); además se revisaría el listado de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT- 2010, para identificar la categoría de riesgo de las especies registradas.

Hidrología: Dentro del ejido el principal afluente es el Arroyo del Buey que surca la comunidad, pero este permanece seco la mayor parte del año.

El Sistema Ambiental se encuentra dentro de la región Pánuco y en las cuencas Río Moctezuma y Río Tamuín, Sub-Cuenca Río Extoraz, y corrientes intermitentes, el proyecto sólo se encuentra dentro de la cuenca del Río Moctezuma y Sub-Cuenca Río Extoraz.

El afluente más cercano para el **proyecto** está aproximadamente a 2.43 Km y para el Sistema Ambiental Delimitado se encuentra a 0.25 Km, por lo tanto no se afectarán los afluentes superficiales.

Suelos: Tomando como base la información contenida en la cartografía de la SERIE III del INEGI, los tipos de suelo que se presentan en el sistema ambiental y el área de estudio.

Litosol. Del griego *lithos*: piedra. Literalmente, suelo de piedra. Son los suelos más abundantes del país pues ocupan 22 de cada 100 hectáreas de suelo. Se encuentran en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación, en todas las sierras de México, barrancas, lamerías y en algunos terrenos planos. Se caracterizan por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido. Su fertilidad natural y la susceptibilidad a la erosión es muy variable dependiendo de otros factores ambientales. El uso de estos suelos depende principalmente de la vegetación que los cubre. En bosques y selvas su uso es forestal; cuando hay matorrales o pastizales se puede llevar a cabo un pastoreo más o menos limitado y en algunos casos se destinan a la agricultura, en especial al cultivo de maíz o el nopal, condicionado a la presencia de suficiente agua.

Rendzina. Del polaco *rzedzic*: ruido. Connotativo de suelos someros que producen ruido con el arado por su pedregosidad. Estos suelos se presentan en climas semiáridos, tropicales o templados. Se caracterizan por tener una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal. Generalmente las rendzinas son suelos arcillosos y poco profundos -por debajo de los 25 cm- pero llegan a soportar vegetación de selva alta perennifolia. En el estado de Yucatán se utilizan también para la siembra de henequén con buenos rendimientos y para el maíz con rendimientos bajos. Si se desmontan se pueden usar en la ganadería con rendimientos bajos a moderados pero con gran peligro de erosión en laderas y lomas. El uso forestal de estos suelos depende de la vegetación que presenten. Son moderadamente susceptibles a la erosión.

Feozem. Del griego *phaeo*: pardo; y del ruso *zemlja*: tierra. Literalmente, tierra parda. Suelos que se pueden presentar en cualquier tipo de relieve y clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Es el cuarto tipo de suelo más abundante en el país. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes, semejante a las capas superficiales de los Chernozems y los Castañozems, pero sin presentar las capas ricas en cal con las que cuentan estos dos tipos de suelos. Los Feozems son de profundidad muy variable. Cuando son profundos se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos. Los Feozems menos profundos, situados en laderas o pendientes,

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 28 de 40





presentan como principal limitante la roca o alguna cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables. El uso óptimo de estos suelos depende en muchas ocasiones de otras características del terreno y sobretodo de la disponibilidad de agua para riego.

Regosol. Del griego reghos: manto, cobija o capa de material suelto que cubre a la roca. Suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. Tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí. En general son claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. En México constituyen el segundo tipo de suelo más importante por su extensión (19.2%). Muchas veces están asociados con Litosoles y con afloramientos de roca o tepetate. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad. Se incluyen en este grupo los suelos arenosos costeros y que son empleados para el cultivo de coco y sandía con buenos rendimientos. En Jalisco y otros estados del centro se cultivan granos con resultados de moderados a bajos. Para uso forestal y pecuario tienen rendimientos variables.

Luvisol. Del latín *lavi, luo*: lavar. Literalmente, suelo con acumulación de arcilla. Son suelos que se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas como los Altos de Chiapas y el extremo sur de la Sierra Madre Occidental, en los estados de Durango y Nayarit, aunque en algunas ocasiones también puede encontrarse en climas más secos como los Altos de Jalisco o los Valles Centrales de Oaxaca. La vegetación es generalmente de bosque o selva y se caracterizan por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo. Son frecuentemente rojos o amarillentos, aunque también presentan tonos pardos, que no llegan a ser oscuros. Se destinan principalmente a la agricultura con rendimientos moderados. En algunos cultivos de café y frutales en zonas tropicales, de aguacate en zonas templadas, donde registran rendimientos muy favorables. Con pastizales cultivados o inducidos pueden dar buenas utilidades en la ganadería. Los aserraderos más importantes del país se encuentran en zonas de Luvisoles, sin embargo, debe tenerse en cuenta que son suelos con alta susceptibilidad a la erosión. En México 4 de cada 100 hectáreas está ocupada por Luvisoles. El símbolo para su representación cartográfica es (L).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**.

En el análisis y evaluación presentada en la MIA-P ingresada por la **promovente**, los principales impactos ambientales identificados que pueden generarse por la ejecución del **proyecto** y las correspondientes medidas de prevención y mitigación propuestas, son las que a continuación se enlistan:

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 29 de 40





MEDIDAS DE PREVENCIÓN
<i>Se realizará un taller de concientización al personal para el manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos.</i>
<i>Se utilizarán vías de acceso ya existentes, es decir que en ningún momento se hará la apertura de caminos</i>
<i>En las áreas de trabajo, fuera o dentro de las áreas forestales, se deberá clasificar e identificar los residuos que se generen para su disposición final.</i>
<i>En las áreas de trabajo dentro de la localidad, se colocarán contenedores de basura para su utilización temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados de disposición final.</i>
<i>Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.</i>
<i>Los vehículos se mantendrán en buen estado con el fin de evitar el derrame de lubricantes o combustibles que puedan dañar al suelo, agua, aire, flora y fauna del área.</i>
<i>El mantenimiento y lavado de los vehículos deberá efectuarse en áreas de servicio adecuada, además de que se realizará el lavado a presión para el ahorro de agua., estrictamente fuera de las áreas forestales.</i>
<i>No se realizará el depósito, manejo de combustibles y derivados de petróleo o cualquier otro liquido calificado de contaminantes dentro de las áreas forestales.</i>
<i>Durante la realización de las actividades del proyecto, los trabajadores no podrán hacer realizar necesidades fisiológicas en las áreas de trabajo, por lo tanto no se tendrán evacuaciones al aire libre.</i>
<i>El almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se realizará en un área habilitada con piso firme que impida la infiltración de cualquier derrame, y lejos de las áreas de manipulación del material colectado.</i>

Impactos residuales.

El proyecto, no ocasionara efectos potenciales sobre los recursos naturales y el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar para el aprovechamiento del proyecto como en el Sistema Ambiental Delimitado, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de corrección propuestas.



Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales, y en su caso, la evaluación de alternativas de ubicación para el **proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría la obra o actividad de manera espacial y temporal.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción II del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal hace los siguientes comentarios:

En la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos a fin de poder llevar a cabo una descripción del Sistema Ambiental en el cual pretende insertarse el **proyecto**, de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, anexos fotográficos, planos topográficos e información florística y faunística, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

VII. De lo anteriormente expuesto, el **promovente** concluyó a la letra lo siguiente:

"Se realizó un análisis a diferentes niveles con el fin de determinar la congruencia del proyecto con los elementos jurídicos vinculantes con el mismo, determinando una amplia congruencia con estos elementos jurídicos.

Los pronósticos ambientales estimado a partir de los valores obtenidos en el diagnóstico ambiental muestran que los daños ante la ejecución del proyecto no resulta negativos, ya que las características del proyecto no crea barreras para el desplazamiento de la fauna silvestre, y permite en cierta medida la regeneración natural de los ecosistemas ambientales. Llegarán a alcanzar las condiciones originales.

Con la implementación de las acciones previstas de vigilancia, prevención, control y combate de incendios y plagas forestales, exclusión de pastoreo en zonas de aprovechamiento y reforestación, se espera mantener, proteger y mejorar las condiciones actuales existentes de la flora y fauna silvestre existente, así como de la biodiversidad en general en los predios donde se desarrolle en aprovechamiento no maderable.

De este modo se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos reglamentos, así como de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, además de las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones en la materia, para que proceda la autorización del proyecto aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido la Plazuela.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 31 de 40



Después de realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto, es notorio observar que a ejecución del aviso de aprovechamiento no maderable, no implica o representa impactos ambientales significativos que pongan en peligro el equilibrio ecológico de las superficies que comprende el ejido o la región.

Vale la pena mencionar que los proyectos de aprovechamiento no maderables son sustentables con el ambiente, además de que son totalmente viables y representarán alternativas productivas que diversificarán las fuentes de ingresos de los ejidatarios, y así favorecerá una mayor integración y participación de los mismos, en el manejo y conservación de los recursos naturales y con ello ser coparticipes en el desarrollo forestal del estado de Querétaro y del País, finalmente el proyecto se observa ambiental, jurídica y técnicamente viable en los términos en que se expuso el proyecto en la presente manifestación de impacto ambiental”.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionaran efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por la **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:

*“Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela.”
Ejido La Plazuela*





- I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora y fauna, por lo que no se pone en riesgo a ninguna de ellas, consecuentemente, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- VIII. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte de la **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.
- IX. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción V y XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos N) fracción IV y S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2º fracción XXIX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental a la **promovente**, para realizar el aprovechamiento forestal establecido en las coordenadas UTM DATUM WGS84 mencionadas en el **Resultando 16** del presente oficio resolutivo, proporcionadas por la **promovente**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar el **proyecto** denominado "**Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela**", el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro. La presente autorización es intransferible y se otorga a favor del **Ejido La Plazuela**, en su carácter de **promovente** del **proyecto**. Lo anterior en concordancia con lo estipulado por el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como con el seguimiento administrativo de las medidas de mitigación de impactos ambientales por parte del Ejido **promovente**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición, con anticipación a la fecha de su vencimiento.



"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 33 de 40



El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **Ejido La Plazuela**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **término primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela**", el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro., sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

*"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."
Ejido La Plazuela*

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 34 de 40





CONDICIONANTES

La **promovente**, deberá:

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.
- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Ingresar, previo a llevar a cabo las actividades del **proyecto**, a esta representación de la Secretaría, la garantía respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas por el **promovente** (en la MIA-P) y las contenidas en el presente resolutivo, con el fin de que esta Secretaría las exija en el caso de producirse daños graves a los ecosistemas, definidos en los términos de la LGEEPA y su REIA. Asimismo deberá someter el cálculo de dicha garantía a través de la presentación de un **Estudio Técnico - Económico**, que contemple el costo de la ejecución de cada una de las medidas propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, para su validación. Cabe destacar que dicho estudio deberá ser congruente con lo manifestado por el propio **promovente**, toda vez que se considera con fundamento en el artículo 51 fracción IV del REIA.
- 4.- Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
- 5.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, así como no podrá exceder, en peso, el aprovechamiento en cinco anualidades, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal.
- 6.- Acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-007-1997, por lo que deberá ingresar pruebas fehacientes de dicho cumplimiento a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, de manera anual, comenzando a contar el tiempo a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente, durante la vigencia de la autorización.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 35 de 40





- 7.- Deberá atender las recomendaciones establecidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el oficio FOO.DRCEN.-0934/2015 de fecha 29 de julio de 2015, acreditando lo dicho a través de pruebas fehacientes que deberá incluir en el reporte general que se indica en la condicionante 16.
- 8.- Informar de las acciones realizadas para la prevención de incendios, control de plagas y enfermedades forestales, las cuales deberá acreditar su ejecución en el reporte general que se indica en la condicionante 16.
- 9.- Dar aviso a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal acerca de los eventos y las medidas de control tomadas, relacionados con el combate de incendios, control de plagas y enfermedades forestales, en un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a dicho incidente.
- 10.- Toda vez que establece una reforestación, deberá ingresar a esta Delegación Federal, para su validación, un programa donde se indique la especie, superficie y número de individuos con que pretende realizar dicha actividad, en un plazo no mayor a un año contado a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente. Asimismo, deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, una bitácora que incluya evidencias fehacientes del cumplimiento de dicho programa, lo que deberá incluir en el reporte general estipulado en la condicionante 16.
- 11.- La **promovente** será responsable de no abrir nuevos caminos, así como de mantener la maquinaria para las actividades de excavación dentro del área indicada para la construcción del camino.
- 12.- Durante todas las etapas del **proyecto** no deberá dejarse ningún tipo de residuo. Por lo que deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, una bitácora en doce meses que incluya evidencias fehacientes (fotográficas) del cumplimiento, contados a partir de la recepción del presente.
- 13.- Contratar el servicio de un sanitario portátil por cada cuatro trabajadores, localizados de manera accesible y cercana al área del **proyecto**, cuyo manejo y disposición final deberá estar a cargo de una empresa autorizada. Por lo que la **promovente** deberá presentar un reporte en doce meses a la SEMARNAT con copia a la PROFEPA que incluya evidencias fehacientes (fotográficas).
- 14.- Colocar tambos de capacidad de 200 lts. debidamente rotulados y ubicados a lo largo del camino a modernizar, en donde se recolectarán los **residuos no peligrosos**, para que sean transportados y dispuestos en el relleno sanitario por empresas autorizadas y contratadas para dichos fines. Por lo que deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, una bitácora en doce meses que incluya evidencias fehacientes (fotográficas) del cumplimiento, contados a partir de la recepción del presente.
- 15.- Depositar los residuos peligrosos en contenedores con tapa y bajo techo, y estos deberán entregarse mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a la empresa responsable, verificando que ésta cuente con las autorizaciones respectivas para el transporte y la disposición final. Por lo que deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, una bitácora en doce meses que incluya evidencias fehacientes (Fotográficas) del cumplimiento, contados a partir de la recepción del presente.

"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 36 de 40





- 16.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Vigilancia Ambiental incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Por lo que deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, una bitácora en doce meses que incluya evidencias fehacientes (fotográficas) del cumplimiento, contados a partir de la recepción del presente.
- 17.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.
- 18.- Cumplir con la normatividad ambiental vigente de jurisdicción Federal, Estatal y Municipal, referente a las obras y actividades del **proyecto** "**Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela**", el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro.
- 19.- La **promovente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA y en la presente resolución, así como con las establecidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para lo cual deberán demostrar su cumplimiento, así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del **proyecto** y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Queda estrictamente prohibido:

- 1) La remoción de vegetación forestal fuera del área autorizada en el presente resolutivo.
- 2) La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- 3) Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- 4) Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a la **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- 5) Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.



"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 37 de 40



- 6) La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- 7) La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros sólo podrán ser enviados a empresas recicladoras de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a confinamiento.
- 8) Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** “Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela”, el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- La **promovente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.



“Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela.”
Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 38 de 40



SEXTO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular o solicitar mayor información adicional, de considerar lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley en la materia, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"Aprovechamiento forestal no maderable en el Ejido La Plazuela."

Ejido La Plazuela

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 39 de 40



DÉCIMO TERCERO.- Notificar al **Ejido La Plazuela**, a través del C. J. Concepción García Reséndiz, en carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y Representante común como **promoviente del proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, marthagrivas@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Margarita Hernández Aguilar, Presidente Municipal de Peñamiller, Qro. - gobiernomunicipal@penamiller.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - contacto.dqira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro - jpena@profepa.gob.mx
Biol. Gloria Fermina Talavera Alonso, Directora Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP - gtavera@conanp.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prête Tercero, Secretario de la SEDESU - stapia@queretaro.gob.mx

c.c.p. Archivo.

Número de bitácora 22/MP-0015/07/16
Clave de proyecto 22QR2015FD028
OMA/LSV/HGA/O/RG/mrr

